



DECLARA INADMISIBLE LAS
POSTULACIONES QUE INDICA Y ADJUDICA
CONCURSO DE COFINANCIAMIENTO DE
ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE
PROYECTOS DE PRODUCCIÓN,
ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O
USO DE HIDRÓGENO VERDE, EN EL MARCO
DEL FONDO BILATERAL PARA EL
DESARROLLO EN TRANSICIÓN CHILE-UE.

RESOLUCIÓN EXENTA

N° 0262

SANTIAGO, 27 SET. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 17, 19 y 22, todos de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCID; en las Resoluciones Exentas de AGCID N°6, de 08 de enero de 2020 y N° 17 del 28 de enero de 2021; el Decreto N° 20, de fecha 17 de febrero de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 95 de fecha 7 de mayo de 2021, que aprueba las bases del concurso; la Resolución Exenta N° 215 de fecha 15 de agosto de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 95 del Registro de AGCID y las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1° Que, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile;

2° Que, entre las funciones que le ha entregado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde especialmente a la AGCID, determinar, negociar, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga a terceros

Fiscalía	
DAF	
Depto. Requirente (Jefatura)	

países, en concordancia con la política chilena de cooperación, para lo cual podrá asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines, según lo dispone el artículo 19 N°s 3 y 5 de su Ley Orgánica;

- 3° Que, la AGCID y la Unión Europea, con fecha 25 de noviembre de 2019, suscribieron un Contrato de Subvención para establecer un Fondo Bilateral para el Desarrollo en Transición Chile-Unión Europea (Contrato de Subvención Acciones Exteriores de la Unión Europea LA/2019/409-466), aprobado mediante la Resolución Exenta de AGCID N°6, de 08 de enero de 2020, el cual tiene por objeto contribuir a la generación de una "nueva modalidad de cooperación" en el marco del instrumento de Desarrollo en Transición de la UE, que impulse un diálogo estratégico en materia de cooperación para el desarrollo Chile – Unión Europea para dar respuestas a las necesidades del desarrollo en transición alineado al cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sustentables (ODS);
- 4° Que, debido a los efectos de la pandemia, dicho Contrato de Subvención fue objeto de una modificación presupuestaria y de una extensión del plazo de ejecución del Fondo Bilateral para el Desarrollo en Transición Chile-Unión Europea, de seis meses adicionales, que se formalizó mediante el denominado "Apéndice N° 1 al contrato de subvención acciones exteriores de la Unión Europea N° LA/ 2019/409-466", instrumento que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 526, de 29 de diciembre de 2020, de AGCID;
- 5° Que, uno de los resultados esperados de la implementación del Fondo Bilateral para el Desarrollo en Transición Chile-Unión Europea, es seleccionar y realizar acciones innovadoras y especializadas, de acuerdo a las prioridades estratégicas de la cooperación entre la UE y Chile, en el marco del dialogo estratégico en materia de cooperación para el Desarrollo en Transición;
- 6° Que, con fecha 10 de junio de 2020, se desarrolló el primer Comité Técnico Ejecutivo del "Fondo Bilateral para el Desarrollo en Transición Chile - Unión Europea", instancia en la cual fue presentado el proyecto "Cooperación Técnica para Proyectos de Producción, Almacenamiento, Transporte y Uso de Hidrógeno Verde", iniciativa desarrollada por el Ministerio de Energía en conjunto con la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que busca contribuir con el Gobierno de Chile a lograr la carbono-neutralidad y el desarrollo sostenible e inclusivo en el país, mediante el impulso del sector de las energías renovables, en específico el hidrógeno verde, de interés mutuo para la Unión Europea y Chile, y que fue aprobada de forma unánime por el comité;
- 7° Que, en el contexto descrito, y para la implementación del proyecto aludido en el considerando anterior, se suscribió con fecha 15 de diciembre de 2020, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Ministerio de Energía y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), un Convenio Específico de Colaboración, el cual fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°17 de fecha 28 de enero de 2021;
- 8° Que, el Componente 1 del proyecto antes señalado corresponde a la realización de un Concurso para el cofinanciamiento de estudios de preinversión de proyectos de producción, almacenamiento, transporte y/o uso de hidrógeno verde en Chile;
- 9° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración referido en el considerando 7° anterior, corresponde a la AGCID ejecutar las acciones necesarias para la realización del Concurso de Cofinanciamiento, razón por la cual se aprueban las Bases para el "Concurso de Cofinanciamiento de Estudios de Preinversión de Proyectos de Producción, Almacenamiento, Transporte y/o uso de Hidrógeno Verde";
- 10° Que, el Comité Técnico del proyecto ha manifestado con fecha 7 de mayo de 2021, su aprobación a las Bases para el "Concurso de Cofinanciamiento de Estudios de Preinversión de Proyectos de Producción, Almacenamiento, Transporte y/o uso de Hidrógeno Verde" presentadas por el Jefe de Proyecto;
- 11° Que, en consideración a ello, mediante resolución exenta N° 95 de fecha 7 de mayo de 2021, del registro de AGCID, se aprobaron las bases para el "Concurso de Cofinanciamiento de Estudios de Preinversión de Proyectos de Producción, Almacenamiento, Transporte y/o uso de Hidrógeno Verde";

- 12° Que, mediante Resolución Exenta N°95 de fecha 7 de mayo de 2021, del Registro de AGCID, se modificó la constitución del Comité Técnico del Proyecto, designado por la Resolución Exenta N°95 de fecha 7 de mayo de 2021 del registro de AGCID;
- 13° Que, el día 19 de julio de 2021, de acuerdo a lo indicado en el título Comunicaciones y Plazos, subtítulo Plazos de Postulación y Adjudicación, de las bases del concurso, se amplió el plazo de recepción de postulaciones dispuesto para el 19 de julio de 2021, en 5 días hábiles por haberse recepcionado diez (10) o menos postulaciones;
- 14° Que, el día 26 de julio de 2021, de acuerdo a lo indicado en el título Plazos de postulación y adjudicación, de las bases del concurso, se procedió a realizar el cierre del período ampliado de recepción de postulaciones, recibándose los antecedentes de once (11) empresas postulantes;
- 15° Que, el Comité Técnico del Proyecto, previa suscripción de sus respectivas declaraciones de no estar afectos a ningún conflicto de interés, se reunió entre las fechas 19 de julio y 8 de septiembre de 2021, con el objeto de efectuar la evaluación de las postulaciones recepcionadas en el presente concurso;
- 16° Que, mediante Oficio N° 1177/2021 de Ministerio de Energía, enviado con fecha 15 de septiembre de 2021 al Director Ejecutivo de la AGCID, el Subsecretario de Energía remite Acta de Resultados de “Concurso de Cofinanciamiento de Estudios de Preinversión de Proyectos de Producción, Almacenamiento, Transporte y/o uso de Hidrógeno Verde”;
- 17° Que en el concurso anteriormente citado se recibieron postulaciones de las siguientes empresas:

Nº	RUT	RAZÓN SOCIAL
1	76.308.355-1	ANTUKO COMERCIALIZACION SPA.
2	96.633.780-K	MOWI CHILE S.A.
3	96.505.760-9	COLBUN S.A.
4	77.624.890-8	SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA.
5	76.835.055-8	SAFEDRILL SPA.
6	89.468.900-5	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM
7	76.532.358-4	CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA.
8	76.697.658-1	RWE RENEWABLES CHILE SPA.
9	96.511.810-1	EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A.
10	76.237.256-8	CERRO DOMINADOR CSP S.A.
11	76.874.669-9	INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA.

- 18° Que, el día 12 de agosto de 2021 en sesión del Comité Técnico del Proyecto, se observa que las postulaciones de ANTUKO COMERCIALIZACION SPA., RUT: 76.308.355-1; MOWI CHILE S.A., RUT: 96.633.780-K; COLBUN S.A., RUT: 96.505.760-9; SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA., RUT: 77.624.890-8; SAFEDRILL SPA., RUT: 76.835.055-8; COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5; CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA., RUT: 76.532.358-4; RWE RENEWABLES CHILE SPA., RUT: 76.697.658-1; EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT: 96.511.810-1 y CERRO DOMINADOR CSP S.A., RUT: 76.237.256-8, se encuentran incompletas respecto de la documentación requerida para evaluar la admisibilidad de las postulaciones. El Comité acordó solicitar a los postulantes los antecedentes omitidos, otorgando un plazo fatal de 3 días hábiles para el envío de estos, de acuerdo a lo establecido en el título Evaluación de las Postulaciones, subtítulo Solicitudes de Aclaración, de las bases del concurso. Dicho requerimiento fue efectuado el día 13 de agosto de 2021;

- 19° Que, el día 18 de agosto de 2021, el Comité cierra el periodo de recepción de aclaraciones. Se acusa recibo de las aclaraciones a las solicitudes mencionadas precedentemente, observando que los postulantes ANTUKO COMERCIALIZACION SPA., RUT: 76.308.355-1; MOWI CHILE S.A., RUT: 96.633.780-K; COLBUN S.A., RUT: 96.505.760-9; SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA., RUT: 77.624.890-8; SAFEDRILL SPA., RUT: 76.835.055-8; COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5; CVE ENERGÍA

RENOVABLE CHILE SPA., RUT: 76.532.358-4; RWE RENEWABLES CHILE SPA., RUT: 76.697.658-1; EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT: 96.511.810-1 y CERRO DOMINADOR CSP S.A., RUT: 76.237.256-8 entregan la información y documentación solicitada dentro del plazo establecido;

- 20°** Que, el día 24 de agosto de 2021 en sesión del Comité Técnico del Proyecto, se observa que se requiere una nueva aclaración de la postulación de COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5. El Comité acordó solicitar al postulante los antecedentes omitidos, otorgando un plazo fatal de 3 días hábiles para el envío de estos, de acuerdo a lo establecido en el título Evaluación de las Postulaciones, subtítulo Solicitudes de Aclaración, de las bases del concurso. Dicho requerimiento fue efectuado el día 26 de agosto de 2021.
- 21°** Que, el día 31 de agosto de 2021, el Comité Técnico del Proyecto cierra el periodo de recepción de aclaraciones. Se acusa recibo de la aclaración mencionada precedentemente, observando que el postulante COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5; entrega la información y documentación solicitada dentro del plazo establecido.
- 22°** El día 31 de agosto de 2021, el Comité Técnico del Proyecto concluyó la evaluación de admisibilidad de las postulaciones, la que otorgó el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD											
CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE											
DOCUMENTOS	ANTUKO COMERCIALIZACION SPA. 76.308.355-1	MOWI CHILE S.A. 96.633.780-K	COLBUN S.A. 96.505.760-9	SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA. 77.624.890-8	SAFEDRILL SPA. 76.835.055-8	COMPAÑIA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM 89.468.900-5	CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA. 76.532.358-4	RWE RENEWABLES CHILE SPA. 76.697.658-1	EMPRESA ELÉCTRICA PILMAQUEN S.A. 96.511.810-1	CERRO DOMINADOR CSP S.A. 76.237.256-8	INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA. 76.874.669-9
ADMISIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN											
Está alineado con los objetivos generales y específicos del presente Concurso.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Contempla un monto de inversión total estimado igual o superior a 5 millones de euros para la implementación o construcción del Proyecto de Inversión. La estimación deberá desglosarse según lo indicado en el Cuadro N° 1.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Contempla al menos un segmento de la cadena de suministro del hidrógeno verde en adición a la aplicación o consumo del mismo. Se considerarán segmentos de la cadena de suministro de hidrógeno verde la producción, almacenamiento, transporte, distribución y dispensado de hidrógeno verde y/o sus derivados. No se considerará admisible un Proyecto de Inversión que únicamente contemple equipos o instalaciones que consuman hidrógeno verde, sin considerar al menos instalaciones de dispensado o almacenamiento.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Contempla el uso de tecnologías que ya hayan sido probadas en entornos reales de operación (Nivel de madurez tecnológica 9, o TRL 9, según sus siglas en Inglés).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Acredita mediante Declaración Jurada N°1 que no se encuentra afecto a las siguientes circunstancias: - Corresponder a la ampliación de un proyecto de hidrógeno verde ya existente. - Haber ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental. - Haber cursado la solicitud de Informe Favorable para la Construcción. - Haber cursado la solicitud de permiso de edificación. - Haber sido declarado en construcción frente a las entidades públicas que correspondan, Comisión Nacional de Energía (CNE), a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) u otra. - Contar con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para su realización.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Certificado de Vigencia del poder del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una vigencia no superior a 60 días.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Fotocopia simple del RUT de la empresa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Fotocopia simple del RUT del representante legal.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ANTECEDENTES LEGALES PERONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS																
Certificado de vigencia de la sociedad, otorgado o acreditado por las instituciones o funcionarios que según las leyes o practicas del país de origen, están autorizados a su emisión.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Vigencia del poder del representante legal, otorgado o acreditado por las instituciones o funcionarios que según las leyes o practicas del país de origen, están autorizados a su emisión.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ANEXOS TÉCNICOS																
Formulario de Postulación	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Monto solicitado de cofinanciamiento para el estudio de preinversión (euros)	15.585	30.000	NO INFORMA	60.178	8.383	75.000	50.000	23.000	40.000	38.034	26.500					
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE	ADMISIBLE	INADMISIBLE	ADMISIBLE	INADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE

23° Que, de acuerdo a la indicado en el numeral 11° del Acta de Resultado del concurso, de fecha 8 de septiembre de 2021, emitido por el Comité Técnico del Proyecto, que se adjunta a esta resolución, se declara inadmisibile la postulación del proponente **COLBUN S.A., RUT: 96.505.760-9**, por las siguientes razones:

1. La propuesta y cotización original del Consultor para la ejecución del Estudio de Preinversión que adjunta el postulante es emitida con fecha posterior al cierre de las postulaciones.
2. No se acompañan antecedentes que den muestra de la experiencia del Consultor en consultoría o en la realización de Estudios de Preinversión.
3. No acompaña antecedentes que den muestra que el equipo de trabajo asignado posee experiencia en la realización de Estudios de Preinversión.
4. No presenta una descripción detallada del rol de los integrantes del equipo de trabajo asignado en el Estudio de Preinversión postulado.
5. Mediante aclaración de la postulación, se establece que el costo del estudio es de 45.196 USD, modificando el monto informado en la propuesta original, correspondiente a 150.000 euros.
6. No informa en la postulación el monto que se solicita como cofinanciamiento.
7. Declaración jurada N°3 no es completada correctamente. El Comité determina no solicitar su corrección dado que el postulante sería igualmente declarado inadmisibile por las causas indicadas precedentemente;

24° Que, de acuerdo a la indicado en el numeral 11° del Acta de Resultado del concurso, de fecha 8 de septiembre de 2021, emitido por el Comité Técnico del Proyecto, que se adjunta a esta resolución, se declara inadmisibile la postulación del proponente **SAFEDRILL SPA., RUT: 76.835.055-8**, por las siguientes razones:

1. Presenta Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con fecha posterior al cierre de recepción de propuestas.
2. Certificado de Vigencia del poder del representante legal, emitido con fecha posterior al cierre de recepción de propuestas.
3. Declaración jurada N°3 no es completada correctamente. El Comité determina no solicitar su corrección dado que el postulante sería igualmente declarado inadmisibile por las causas indicadas precedentemente;

25° Que, de acuerdo a la indicado en el numeral 11° del Acta de Resultado del concurso, de fecha 8 de septiembre de 2021, emitido por el Comité Técnico del Proyecto, que se adjunta a esta resolución, se declaran admisibles las postulaciones de ANTUKO COMERCIALIZACION SPA., RUT: 76.308.355-1; MOWI CHILE S.A., RUT: 96.633.780-K; SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA., RUT: 77.624.890-8; COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5; CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA., RUT: 76.532.358-4; RWE RENEWABLES CHILE SPA., RUT: 76.697.658-1; EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT: 96.511.810-1; CERRO DOMINADOR CSP S.A., RUT: 76.237.256-8 e INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA., RUT: 76.874.669-9; por cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en el título Admisibilidad de las bases del concurso;

26° Que, por otro lado, en el citado informe de evaluación, producto del estudio de las postulaciones recibidas en el señalado concurso, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se obtuvo el siguiente resultado:

CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE																				
EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS-ECONÓMICOS DE POSTULANTES																				
CRITERIO	SUBCRITERIO	Factor ponderador	ANTUKO		MOWI		ALBATROS		COLLAHUASI		CVE		RWE		PILMAIQUEN		CERRO DOMINADOR		FREE POWER	
			PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
C1 Experiencia del Postulante 20%	C1SC1 Experiencia del Postulante	100%	4	0,80	5	1,00	5	1,00	5	1,00	5	1,00	5	1,00	5	1,00	5	1,00	3	0,60
	C2SC1 Modelo de negocios	50%	5	0,50	3	0,30	5	0,50	3	0,30	5	0,50	5	0,50	5	0,50	5	0,50	5	0,50
C2 Fortaleza del Proyecto de Inversión 20%	C2SC2 Estrategia de desarrollo del Proyecto de Inversión	25%	5	0,25	5	0,25	3	0,15	1	0,05	5	0,25	5	0,25	5	0,25	3	0,15	5	0,25
	C2SC3 Replicabilidad y/o escalabilidad	25%	4	0,20	1	0,05	5	0,25	5	0,25	5	0,25	5	0,25	3	0,15	5	0,25	5	0,25
C3 Calidad y adicionalidad del Estudio de Preinversión 30%	C3SC1 Calidad de la propuesta de estudio	60%	4	0,72	2	0,36	4	0,72	2	0,36	5	0,90	5	0,90	5	0,90	5	0,90	3	0,54
	C3SC2 Necesidad y adicionalidad del Estudio de Preinversión dentro del desarrollo del proyecto	40%	5	0,60	5	0,60	5	0,60	1	0,12	5	0,60	5	0,60	3	0,36	3	0,36	5	0,60

C4 Experiencia del Consultor 20%	C4SC1 Experiencia específica del Consultor	50%	5	0,50	3	0,30	5	0,50	1	0,10	5	0,50	1	0,10	1	0,10	5	0,50	2	0,20
	C4SC2 Experiencia específica del equipo de trabajo del Consultor	50%	3	0,30	4	0,40	4	0,40	1	0,10	2	0,20	5	0,50	1	0,10	1	0,10	1	0,10
C5 Cofinanciamiento del Postulante 10%	C5SC1 Proporción de Cofinanciamiento propio del Postulante para el Estudio de Preinversión	100%	2	0,20	1	0,10	3	0,30	3	0,30	1	0,10	3	0,30	3	0,30	1	0,10	1	0,10
PUNTAJE FINAL			4,07		3,36		4,42		2,58		4,30		4,40		4,06		3,86		3,14	

TABLA RESUMEN CON RANKING DE RESULTADOS										
Ranking	RUT	RAZÓN SOCIAL			ADMISIBILIDAD	PUNTAJE FINAL	COFINANCIAMIENTO SOLICITADO (EUROS)		COFINANCIAMIENTO ADMISIBLE (EUROS)	
1°	77.624.890-8	SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA.			Admisible	4,42	60.178		60.178	
2°	76.697.658-1	RWE RENEWABLES CHILE SPA.			Admisible	4,40	23.000		23.000	
3°	76.532.358-4	CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA.			Admisible	4,30	50.000		50.000	
4°	76.308.355-1	ANTUKO COMERCIALIZACION SPA.			Admisible	4,07	15.585		15.585	
5°	96.511.810-1	EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A.			Admisible	4,06	40.000		40.000	
6°	76.237.256-8	CERRO DOMINADOR CSP S.A.			Admisible	3,86	38.034		38.034	
7°	96.633.780-K	MOWI CHILE S.A.			Admisible	3,36	30.000		30.000	
8°	76.874.669-9	INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA.			Admisible	3,14	26.500		26.500	
9°	89.468.900-5	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM			Admisible	2,58	75.000		16.703	
10°	76.835.055-8	SAFEDRILL SPA.			Inadmisible	No aplica	-		-	
11°	96.505.760-9	COLBUN S.A.			Inadmisible	No aplica	-		-	

- 27° Que, de acuerdo a la indicado en el numeral 16° del Acta de Resultado del concurso, de fecha 8 de septiembre de 2021, emitido por el Comité Técnico del Proyecto, que se adjunta a esta resolución, se recomienda seleccionar y otorgar el 100% del cofinanciamiento solicitado a los postulantes SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA., RUT: 77.624.890-8, por un monto de 60.178 euros, RWE RENEWABLES CHILE SPA., RUT: 76.697.658-1, por un monto de 23.000 euros, CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA., RUT: 76.532.358-4, por un monto de 50.000 euros, ANTUKO COMERCIALIZACION SPA., RUT: 76.308.355-1, por un monto de 15.585 euros, EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT: 96.511.810-1, por un monto de 40.000 euros, CERRO DOMINADOR CSP S.A., RUT: 76.237.256-8, por un monto de 38.034 euros, MOWI CHILE S.A., RUT: 96.633.780-K, por un monto de 30.000 euros, INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA., RUT: 76.874.669-9, por un monto de 26.500 euros;
- 28° Que, debido a la restricción de Cofinanciamiento máximo de 300.000 euros establecidos en el título Decisión de Selección, subtítulo Selección en base a Ranking de Postulaciones de las bases del concurso que establece: *“En caso de que al último Postulante Seleccionado del Ranking de Postulaciones se le ofrezca un monto de Cofinanciamiento del Estudio de Preinversión menor al monto solicitado, debido a la restricción de Cofinanciamiento máximo, el Postulante mencionado deberá decidir si aceptarlo, manteniendo todas las condiciones y obligaciones referidas en estas bases”*, se recomienda ofrecer al postulante COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5, ubicado en el 9° y último lugar del ranking de postulaciones seleccionadas, un monto parcial de Cofinanciamiento del Estudio de Preinversión de 16.703 euros, equivalente a un 22,27% del monto de cofinanciamiento solicitado en su propuesta.

RESUELVO

- 1° **DECLÁRESE INADMISIBLE** la postulación presentada por COLBUN S.A., RUT: 96.505.760-9; de acuerdo a las razones indicadas en el considerando 16° de la presente resolución y en el numeral 11° del Acta de Resultado adjunto a la presente resolución y que forma parte integral del proceso;
- 2° **DECLÁRESE INADMISIBLE** la postulación presentada por SAFEDRILL SPA., RUT: 76.835.055-8; de acuerdo a las razones indicadas en el considerando 16° de la presente resolución y en el numeral 11° del Acta de Resultado adjunto a la presente resolución y que forma parte integral del proceso;
- 3° **ADJUDÍCASE** el cofinanciamiento concursado, a SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA., RUT: 77.624.890-8, por un monto de 60.178 euros, correspondiente al 100% de su postulación;
- 4° **ADJUDÍCASE** el cofinanciamiento concursado, a RWE RENEWABLES CHILE SPA., RUT: 76.697.658-1, por un monto de 23.000 euros, correspondiente al 100% de su postulación;
- 5° **ADJUDÍCASE** el cofinanciamiento concursado, a CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA., RUT: 76.532.358-4, por un monto de 50.000 euros, correspondiente al 100% de su postulación;
- 6° **ADJUDÍCASE** el cofinanciamiento concursado, a ANTUKO COMERCIALIZACION SPA., RUT: 76.308.355-1, por un monto de 15.585 euros, correspondiente al 100% de su postulación;
- 7° **ADJUDÍCASE** el cofinanciamiento concursado, a EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT: 96.511.810-1, por un monto de 40.000 euros, correspondiente al 100% de su postulación;
- 8° **ADJUDÍCASE** el cofinanciamiento concursado, a CERRO DOMINADOR CSP S.A., RUT: 76.237.256-8, por un monto de 38.034 euros, correspondiente al 100% de su postulación;
- 9° **ADJUDÍCASE** el cofinanciamiento concursado, a MOWI CHILE S.A., RUT: 96.633.780-K, por un monto de 30.000 euros, correspondiente al 100% de su postulación;

- 10° ADJUDÍCASE** el cofinanciamiento concursado, a INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA., RUT: 76.874.669-9, por un monto de 26.500 euros, correspondiente al 100% de su postulación;
- 11° OFRÉSCASE** el cofinanciamiento parcial de 16.703 euros, a COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5, correspondiente al 22,27% de su postulación;
- 12° ADJUDÍCASE** el cofinanciamiento parcial, a COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5, por un monto de 16.703 euros, correspondiente al 22,27% de su postulación, en caso de que conste su aceptación por escrito;
- 13° SUSCRÍBASE** los respectivos Convenios de Cofinanciamiento entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y los postulantes adjudicados con el objeto de formalizar la presente resolución;
- 14° IMPÚTESE** los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta **1140553 del Fondo Chile-UE para el proyecto “Cooperación Técnica para Proyectos de Producción, Almacenamiento, Transporte y Uso de Hidrógeno Verde”;**
- 15° PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, en la página de difusión del Concurso de Cofinanciamiento, dispuesta en el sitio web de AGCID;
- 16° ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

**CRISTIÁN JARA BRITO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO**

VBVI/

Distribución:

- Unidad de Adquisiciones de AGCID
- Departamento de Negociaciones Internacionales de AGCID
- Departamento de Coordinación del Sistema Nacional de Cooperación de AGCID.
- Fiscalía de AGCID
- Oficina de Partes de AGCID

ACTA DE RESULTADO

CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE

- 1º

Mediante Resolución Exenta Nº95 de fecha 7 de mayo de 2021, correspondiente al Registro de AGCID, se aprueban las Bases para el “Concurso de cofinanciamiento de estudios de preinversión de proyectos de producción, almacenamiento, transporte y/o uso de hidrógeno verde”.
- 2º

El día 11 de mayo de 2021, se publican las bases del concurso y se inicia el plazo de convocatoria para recepción de postulaciones.
- 3º

De acuerdo a lo indicado en el título Comunicaciones y Plazos, subtítulo Plazos de Postulación y Adjudicación, de las bases del concurso señalado precedentemente, se recibieron preguntas a las bases. De acuerdo a lo establecido en el mismo subtítulo de las bases, el Comité Técnico del Proyecto dio respuesta a dichas preguntas. Las preguntas recibidas, la fecha en que se recibió cada una de las consultas y las respuestas entregadas por el Comité se acompañan a continuación.

Nº	Fecha de recepción	Preguntas ingresadas y respuestas
1	13-05-2021	¿La convocatoria está abierta solamente a las empresas chilenas o se pueden postular las empresas extranjeras? R: Pueden postular empresas extranjeras. Tal como se establece en el acápite 1. Definiciones, en el 5.1 Postulantes y 7.1.2 Admisibilidad del Postulante, puede postular aquella persona jurídica correspondiente a una empresa nacional o extranjera, pública o privada, que contemple el desarrollo un Proyecto de Inversión en Chile que se inserte en la cadena de valor del hidrógeno verde y que tengan interés en materializar dicho Proyecto de Inversión, además de dar cumplimiento a los otros requisitos detallados en las bases. En cuanto a la postulación de empresas extranjeras, estas deberán comprometerse a constituir una personalidad jurídica de conformidad con las Leyes de la República de Chile en caso de adjudicarse el Cofinanciamiento, como establece el numeral 5.1 de las Bases. Dicha persona jurídica deberá estar constituida previo a la firma del respectivo Convenio de Cofinanciamiento.
2	13-05-2021	Las instituciones u organizaciones (no empresas) pueden postularse a la convocatoria con el objetivo de desarrollar la discusión dentro de su país y difundirla información a las empresas patriotas. R: Únicamente las Postulaciones de instituciones u organizaciones que sean empresas y contemplen el desarrollo un Proyecto de Inversión en Chile serán consideradas admisibles según lo establecido en el numeral 7.1.2 de las Bases. Además, cualquier institución u organización puede difundir libremente y a cualquier público la existencia del Concurso y toda la información de disponibilidad pública relacionada a éste.
3	19-05-2021	¿Cuáles actividades se deben presentar al término del Contrato? R: Tal como se establece en el numeral 1 de las bases, el Convenio de Cofinanciamiento es el instrumento que formalizará la adjudicación y entrega, por parte de AGCID, de los recursos de subvención para el Cofinanciamiento del Estudio de Preinversión, estableciéndose además en el mismo las obligaciones del Postulante Adjudicado para la ejecución de dicho Estudio de Preinversión. Respecto de las actividades, se establece en el numeral 10.3 que posterior a la firma y aprobación del Convenio de Cofinanciamiento, y en un plazo máximo de 10 días hábiles, el Consultor ejecutor de un Estudio de Preinversión postulado por un Postulante Adjudicado, deberá entregar a AGCID una propuesta detallada de plan de trabajo del Estudio de Preinversión, considerando las fechas específicas de la ejecución del estudio y un desglose de actividades de acuerdo al calendario. Dichas actividades son aquellas que el Consultor contempla necesarias para lograr los objetivos planteados en el Estudio de Preinversión, y culminan con el entregable final del Estudio de Preinversión.

4	19-05-2021	Qué actividades son aprobadas por la Comisión y cuáles no son consideradas con el cofinanciamiento. R: El Proyecto de Cooperación Técnica contempla la realización del Concurso, que busca cofinanciar la ejecución de Estudios de Preinversión asociados a Proyectos de Inversión. De acuerdo a lo indicado en el numeral 14, el Comité Técnico del Proyecto verificará la pertinencia técnica de un gasto, de acuerdo a la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Estudio de Preinversión y de la Postulación verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financieras y condiciones particulares que se establezcan en el Convenio de Cofinanciamiento. Además, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 de las bases del Concurso, los Postulantes Adjudicados podrán hacer uso de este aporte pecuniario únicamente para cofinanciar la ejecución de Estudios por parte del Consultor, no correspondiendo a esta categoría la adquisición, arriendo o utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, u otros bienes y servicios por parte del Postulante.
5	19-05-2021	¿Cómo demostramos la escalabilidad del Proyecto? R: Tal como se establece en el cuadro número 7 de los Formularios de Postulación de las Bases del Concurso, la escalabilidad del Proyecto de Inversión, si es que aplica, se debe demostrar indicando la cantidad total potencial de toneladas por año de hidrógeno verde a producirse, transportarse, almacenarse, distribuirse, y/o utilizarse según corresponda y pueda ser estimado, así como la inversión total potencial requerida para alcanzar el nivel de escalabilidad máximo para el proyecto específico. Las estimaciones de escalabilidad deberán estar debidamente fundamentadas, debiendo basarse en información y literatura disponible públicamente, así como en cálculos conceptuales propios del Postulante.
6	19-05-2021	¿Cómo se comprueba los clientes interesados? ¿puede ser con una Carta de Intención? R: Tal como se establece en el cuadro número 7 de los Formularios de Postulación de las Bases del Concurso, respecto de la estrategia de comercialización, se debe dar una descripción general, tipos de contrato de compra del producto final, plazos, volúmenes potenciales de producto y flujos de ingresos esperados a nivel conceptual. Toda la información requerida deberá incorporarse en el Formulario de Postulación contenido en el Anexo. No se revisarán antecedentes que no se encuentren de acuerdo con el formato del formulario, como tampoco aquellos que se adjunten separados del mismo, a excepción de aquellos que explícitamente se soliciten como adjuntos en formato original.
7	19-05-2021	¿Los fondos se entregan de una vez o en varios montos? R: Tal como se establece en el numeral 14 de las bases del Concurso, el monto adjudicado por concepto de Cofinanciamiento para el Estudio de Preinversión, será transferido a los Postulantes Adjudicados, una vez suscrito y aprobado mediante acto administrativo, el respectivo Convenio de Cofinanciamiento y luego de la recepción y aprobación del entregable final del Estudio de Preinversión por parte del Comité Técnico del Proyecto. La transferencia de recursos al Postulante Adjudicado, será realizada previa entrega a la AGCID de los respaldos que den cuenta del pago al Consultor por los servicios de consultoría en relación al Estudio de Preinversión financiado.
8	19-05-2021	¿Me podría explicar el tema que entregan los fondos una vez cancelado el Consultor? R: De acuerdo a lo establecido en numeral 14 de las bases, la transferencia de recursos al Postulante Adjudicado, será realizada previa entrega a la AGCID de los respaldos que den cuenta del pago al Consultor por los servicios de consultoría en relación al Estudio de Preinversión financiado. Para proceder a la transferencia del monto adjudicado por concepto de Cofinanciamiento, el Postulante Adjudicado deberá entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación del entregable final del Estudio de Preinversión por el Comité Técnico del Proyecto, los respaldos que den cuenta del pago efectivo al Consultor, tanto del monto financiado directamente por el Postulante Adjudicado, como de aquel cofinanciado mediante el presente Concurso.
9	24-05-2021	En el cuadro seis del formulario, donde se solicita Antecedentes del Negocio Actual del Postulante, ¿la información debe considerar también a los socios que incluye el proyecto? R: Tal como se establece en el Cuadro N° 6: Antecedentes del Negocio Actual del Postulante, se debe presentar exclusivamente los antecedentes del negocio actual únicamente del Postulante. En el numeral 1 de las Bases se define al "Postulante: persona jurídica correspondiente a una empresa nacional o extranjera, pública o privada, que contemplen el desarrollo un Proyecto de Inversión en Chile que se inserte en la cadena de valor del hidrógeno verde, que tengan interés en materializar dicho Proyecto de Inversión, que cuente con experiencia en proyectos de inversión y que haya presentado una Postulación al presente Concurso para optar a un Cofinanciamiento para el desarrollo de un Estudio de Preinversión."
10	24-05-2021	En una parte dice que se Declara Inadmisible si tiene Capital Propio el Postulante , pero

		me contradice porque el 80% del capital que va a colocar el postulante adjudicado para realizar este Proyecto se supone que es el Capital Propio del Postulante. R: De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1. Alcance, el concurso se realiza para entregar un aporte al financiamiento de estudios requeridos por empresas interesadas en el desarrollo de proyectos de inversión de hidrógeno verde, cuyo fin específico sea habilitar y acelerar la toma de decisiones destinadas a materializar inversiones en proyectos que se inserten en la cadena de suministro del hidrógeno verde. En el numeral 7.1.1 Admisibilidad del Proyecto de Inversión se establece que se declarará inadmisibles aquellas Postulaciones cuyo Proyecto de Inversión cuente con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para su realización. Además, en el numeral 7.1.2 Admisibilidad del Postulante se establece que se podrá considerar admisible aquella Postulación cuyo Postulante respectivo no cuente con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para la realización del Proyecto de Inversión al momento de la Postulación al Concurso. En el anexo de declaración jurada 1 se solicita al representante legal de la empresa postulante declarar bajo juramento respecto al Proyecto de Inversión que el Proyecto de Inversión no cuenta con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para la realización del mencionado proyecto. Por otra parte, lo que se establece en el numeral 4 es que para efectos de la postulación al Concurso, los Postulantes deberán comprometerse a cofinanciar sus Estudios de Preinversión. Se exigirá que el Postulante contribuya con al menos el 50% del costo total del Estudio de Preinversión.
11	24-05-2021	Cuáles son los documentos que habría que presentar a AGCID para comprobar los PAGOS previos al CONSULTOR antes de entregar el Cofinanciamiento. R: De acuerdo al numeral 14 de las Bases que trata de la Forma de entrega del Cofinanciamiento, se establece que la transferencia de recursos al Postulante Adjudicado, será realizada previa entrega a la AGCID de los respaldos que den cuenta del pago al Consultor por los servicios de consultoría en relación al Estudio de Preinversión financiado. Para proceder a la transferencia del monto adjudicado por concepto de Cofinanciamiento, el Postulante Adjudicado deberá entregar los respaldos que den cuenta del pago efectivo al Consultor, tanto del monto financiado directamente por el Postulante Adjudicado, como de aquel cofinanciado mediante el presente Concurso. Se establece también que todos los documentos tributarios deberán ser emitidos por el Consultor al Postulante Adjudicado. Los gastos cofinanciables, ejecutados por el Postulante Adjudicado requerirán para su aprobación de la correspondiente pertinencia técnica.
12	24-05-2021	En el párrafo referente a Término Anticipado del Contrato a qué se refiere EN CUALQUIER MOMENTO (muy amplio el término) y en ese caso qué pasa con la Boleta de Garantía. LA PARTE SIGUIENTE QUE SI LA EMPRESA NO CUMPLE CON PLAZOS Y ACTIVIDADES lo entiendo perfectamente pero el anterior tengo duda. R: De acuerdo al numeral 16 de las Bases se podrá poner término anticipado al Convenio de Cofinanciamiento, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Postulante Adjudicado y sin perjuicio de las demás acciones legales que resulten procedentes, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Postulante Adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Postulante Adjudicado de las obligaciones descritas en las presentes Bases, sus anexos y en el Convenio de Cofinanciamiento, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Cofinanciamiento, la cláusula 15 de las Bases establece que el Postulante Adjudicado deberá presentar una o más garantías ejecutables en Chile. Acreditado un incumplimiento por parte del Postulante Adjudicado, la garantía podrá hacerse efectiva.
13	24-05-2021	A qué se refiere con PRINCIPIO de IGUALDAD y no DISCRIMINACION de GENERO . - Que el Equipo de Trabajo sea 50% hombres y 50% mujeres. - Que dentro del equipo por lo menos esté contratada una mujer. - Cómo se fiscalizará este Tema. Por ejemplo Contratos de Trabajo? R: De acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de las Bases, en el diseño, planificación y ejecución de las actividades y/o acciones que se adopten durante la ejecución de los Estudios de Preinversión, el Postulante Adjudicado y el Consultor se comprometen a: 1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo. 2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del contrato. 3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento. 4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género. Lo anterior en razón al principio constitucional consagrado en la Constitución Política de la República, artículo 1° y 19° inciso 2.

		En las presentes bases no se establecen mecanismos de fiscalización.
14	24-05-2021	RESPECTO a la EXPERIENCIA de la EMPRESA POSTULANTE: Al hacer una SPV es una empresa que se forma con un propósito específico para este Proyecto puntual , por tanto es una empresa nueva. No así el CONSULTOR que si estoy de acuerdo que debe tener gran experiencia en el tema. R: Dado que no se formula una pregunta, no es posible entregar una respuesta.
15	31-05-2021	Acreditar la experiencia de la empresa: SPV creada para el proyecto no posee experiencia 'como empresa'. Sin embargo, las empresas y profesionales que la componen sí. Es válida entonces la forma propuesta para acreditar la experiencia previa? R: Tal como se establece en el Cuadro N° 6: Antecedentes del Negocio Actual del Postulante, el que permite acreditar la experiencia previa del Postulante, se debe presentar exclusivamente los antecedentes del negocio actual únicamente del Postulante. En el numeral 1 de las Bases se define al "Postulante: persona jurídica correspondiente a una empresa nacional o extranjera, pública o privada, que contemplen el desarrollo un Proyecto de Inversión en Chile que se inserte en la cadena de valor del hidrógeno verde, que tengan interés en materializar dicho Proyecto de Inversión, que cuente con experiencia en proyectos de inversión y que haya presentado una Postulación al presente Concurso para optar a un Cofinanciamiento para el desarrollo de un Estudio de Preinversión."
16	31-05-2021	Propiedad de los resultados En caso de ser adjudicados y que el proyecto genere adicionalidad, estos resultados se declaran de dominio público, o se podrán convertir en un activo del proyecto, sin perjuicio de una posterior replicabilidad en otros proyectos? R: De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 de las Bases el Concurso busca facilitar la realización de Estudios de Preinversión destinados al levantamiento de información necesaria para la toma de decisión de inversión respecto de los Proyectos de Inversión. De acuerdo a lo establecido en el numeral 16 de las Bases se deja constancia que la información y conclusiones contenidas en los Estudios de Preinversión podrá ser utilizada sólo con fines de difusión, en la publicación de brochures o resúmenes ejecutivos de carácter público, siempre en resguardo de aquella información que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.285, es de carácter confidencial o reservada. Las Bases en ninguna de sus cláusulas refieren a la propiedad de los Estudios de Preinversión, puesto que lo único que persigue el Concurso es entregar cofinanciamiento para la contratación directa de los estudios por parte del Postulante Adjudicado. De esta manera, la propiedad del Estudio de Preinversión será algo que deberá establecerse en el contrato que celebre el Postulante Adjudicado con el Consultor que haya seleccionado.
17	31-05-2021	En caso de proyectos localizados en la misma zona geográfica, como se resuelven eventuales sinergias o bien competencia entre estos proyectos? R: De acuerdo a los numerales 7 y 8 de las Bases, la localización exacta del Proyecto de Inversión de una Postulación no es una variable a ser utilizada para la determinación de admisibilidad ni en la evaluación de la Postulación, con la excepción de que el Proyecto de Inversión debe desarrollarse dentro de Chile. La sinergia o competencia entre múltiples Proyectos de Inversión de Postulantes Adjudicados no está estipulada dentro de lo establecido por este concurso.
18	02-06-2021	¿Pueden participar consorcios de empresas consultoras?. En caso afirmativo, ¿Cuáles son las condiciones que se deben cumplir entre las empresas integrantes del consorcio? R: Tal como se establece en el acápite 1. Definiciones, en el 5.1 Postulantes y 7.1.2 Admisibilidad del Postulante, puede postular aquella persona jurídica correspondiente a una empresa nacional o extranjera, pública o privada, que contemple el desarrollo un Proyecto de Inversión en Chile que se inserte en la cadena de valor del hidrógeno verde y que tengan interés en materializar dicho Proyecto de Inversión, además de dar cumplimiento a los otros requisitos detallados en las bases. Además, de acuerdo al numeral 5.3 de las Bases, podrán participar en calidad de Consultor, personas naturales o jurídicas, constituidas en Chile o en el extranjero, cuyo giro sea coherente con la ejecución de consultorías, asesorías y/o Estudios de Preinversión para incentivar y acelerar la toma de decisiones destinadas a materializar o ampliar inversiones. Adicionalmente, el numeral 7.1.4 de las Bases establece como criterio de admisibilidad que el Consultor sea una persona jurídica o natural distinta del Postulante y su giro es coherente con consultorías, asesorías y/o la ejecución de Estudios de Preinversión para incentivar y acelerar la toma de decisiones destinadas a materializar o ampliar inversiones.
19	02-06-2021	Con respecto al punto 6.3" Antecedentes para verificar etapa en que se encuentra el Proyecto". ¿En qué etapa como mínimo se deben encontrar los proyectos para ser aceptados dentro de este cofinanciamiento?

		R: De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1, las características que se considerarán para determinar la inadmisibilidad de los Proyecto de Inversión contenidos en cada Postulación son las siguientes: - Corresponder a la ampliación de un proyecto de hidrógeno verde ya existente. - Haber ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental. - Haber cursado la solicitud de Informe Favorable para la Construcción. - Haber cursado la solicitud de permiso de edificación. - Haber sido declarado en construcción frente a las entidades públicas que correspondan, Comisión Nacional de Energía (CNE), a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) u otra. - Contar con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para su realización. - Haber efectuado orden de compra de los equipos. - Haber iniciado la construcción del proyecto.
20	02-06-2021	En punto 7.1.2 Admisibilidad del Postulante, en el quinto guion se indica: “No contar con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para la realización del Proyecto de Inversión al momento de la Postulación al Concurso”. Se solicita aclarar desde qué etapa del proyecto se hace exigible el no contar con financiamiento aprobado. Por ejemplo, ¿Se eximen los estudios o análisis conceptuales realizados en etapa temprana? R: Como indica el numeral 7.1.1 de las Bases, se declarará inadmisibile aquella Postulación cuyo Proyecto de Inversión cuente con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para su realización. En esta misma línea, el numeral 7.1.2 indica que el Postulante no debe contar con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para la realización del Proyecto de Inversión al momento de la Postulación al Concurso para ser declarado admisible. Ambos requerimientos hacen referencia al financiamiento y capitales necesarios para la etapa de construcción y operación del Proyecto de Inversión.
21	02-06-2021	¿Existe un plazo estimado para el inicio de la ejecución del Proyecto de Inversión una vez aprobado el Estudio de Pre inversión? R: De acuerdo a lo establecido en las Bases, en el Cuadro N°7, ítem “Desarrollo de las actividades de preinversión del Proyecto de Inversión”, del Formulario de Postulación, se deberá describir la planificación de actividades de Preinversión del Proyecto de Inversión que habiliten el correcto desarrollo del proyecto hasta su inicio de construcción, lo cual será considerados para la evaluación del subcriterio C2SC2.
22	02-06-2021	Un proyecto de inversión que consista en un sistema de almacenamiento con hidrógeno verde para un proyecto de generación tipo fotovoltaico (utilización de H2), ¿se considera dentro de la cadena de valor del hidrógeno? R: De acuerdo al numeral 7.1.1 de las Bases, se establece que uno de los requisitos para poder considerarse admisible una Postulación es que su Proyecto de Inversión respectivo cumpla con “contemplar al menos un segmento de la cadena de suministro del hidrógeno verde en adición a la aplicación o consumo del mismo. Se considerarán segmentos de la cadena de suministro de hidrógeno verde la producción, almacenamiento, transporte, distribución y dispensado de hidrógeno verde y/o sus derivados. No se considerará admisible un Proyecto de Inversión que únicamente contemple equipos o instalaciones que consuman hidrógeno verde, sin considerar al menos instalaciones de dispensado o almacenamiento.”
23	02-06-2021	Existirán etapas de revisión o cumplimiento de hitos por parte del Comité Técnico de la AGCID durante el desarrollo del estudio de pre inversión. R: De acuerdo al numeral 10.3 de las Bases, se establece que “Posterior a la firma y aprobación del Convenio de Cofinanciamiento, y en un plazo máximo de 10 días hábiles, el Consultor ejecutor de un Estudio de Preinversión postulado por un Postulante Adjudicado, deberá entregar a AGCID una propuesta detallada de plan de trabajo del Estudio de Preinversión, considerando las fechas específicas de la ejecución del estudio y un desglose de actividades de acuerdo al calendario. Dicho plan de trabajo deberá guardar completa relación con la información provista en el Cuadro No. 8 y la propuesta de estudio original anexa a la Postulación respectiva y deberá ser revisada y aprobada por el Comité Técnico del Proyecto, quienes podrán comentar o proponer cambios al plan de trabajo detallado con el fin de salvaguardar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Cooperación Técnica y de los plazos establecidos en las presentes bases.” Adicionalmente, el numeral 14 de las Bases, indica que “Los gastos cofinanciables, ejecutados por el Postulante Adjudicado, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica. Se entiende por pertinencia técnica de un gasto la verificación que realiza el Comité Técnico del Proyecto sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Estudio de Preinversión y de la Postulación, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares que se establezcan en el Convenio de Cofinanciamiento.”

24	02-06-2021	En la sección 14. “FORMA DE ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO” se indica que el cofinanciamiento será entregado luego de la recepción y aprobación del Estudio de Pre inversión por parte del Comité Técnico del Proyecto. ¿Cuál es el plazo estimado de entrega de resultados de aprobación del Estudio por parte del Comité Técnico del Proyecto? R: En las Bases no se establece un plazo para la entrega de resultados de aprobación del Estudio de Preinversión por parte del Comité Técnico del Proyecto. Sin embargo, dicho plazo se podrá establecer en el Convenio de Cofinanciamiento a firmar por AGCID y el Postulante Adjudicado, previo acuerdo entre las partes.
----	------------	--

- No se aceptaron ni respondieron consultas planteadas por un conducto diferente del correo electrónico postulacionesh2@agci.gob.cl, según lo establecido en las bases del concurso.
- Únicamente se respondieron aquellos correos con consultas y preguntas relacionadas al concurso y a sus bases.
- Todas las preguntas respondidas fueron copiadas de manera textual desde el correo en que fueron recibidas.

- 4º El día 19 de julio de 2021, se constituyó el Comité Técnico del Proyecto, designado por la Resolución Exenta N°95 de fecha 7 de mayo de 2021, conformado por:
- Benjamín Maluenda Philippi, Jefe de la Unidad de Nuevos Energéticos, Ministerio de Energía.
 - Fernanda Stegmaier Fernández, Profesional de la Unidad de Nuevos Energéticos, Ministerio de Energía.
 - Ana María Ruz Frías, Profesional de la Subgerencia de Programas y Desarrollo Energético, CORFO.
 - Andrea Mohr Beckdorf, Subgerente de Programas y Desarrollo Energético, CORFO.
 - Iván Mertens Galle, Encargado de Sectores, AGCID.
 - Verónica Bugueño Villablanca, Analista de Adquisiciones, AGCID.
- 5º Todos los integrantes del Comité Técnico del Proyecto informan mediante Declaración Jurada Simple, la ausencia de conflictos de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el “Concurso para el cofinanciamiento de estudios de preinversión de proyectos de producción, almacenamiento, transporte y/o uso de hidrógeno verde”, y que no existe circunstancia alguna que les reste imparcialidad para la evaluación de las ofertas en dicho concurso, que origina esta evaluación. Se adjunta cada una de las Declaraciones.
- 6º El día 19 de julio de 2021, de acuerdo a lo indicado en el título Comunicaciones y Plazos, subtítulo Plazos de Postulación y Adjudicación, de las bases del concurso, se amplía el plazo de recepción de postulaciones en 5 días hábiles por haberse recepcionado diez (10) o menos postulaciones.
- 7º El día 26 de julio de 2021, de acuerdo a lo indicado en el título Plazos de postulación y adjudicación, de las bases del concurso, se procedió a realizar el cierre del período ampliado de recepción de postulaciones, recibándose los antecedentes de los siguientes once (11) empresas postulantes:

Nº	RUT	RAZÓN SOCIAL
1	76.308.355-1	ANTUKO COMERCIALIZACION SPA.
2	96.633.780-K	MOWI CHILE S.A.
3	96.505.760-9	COLBUN S.A.
4	77.624.890-8	SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA.
5	76.835.055-8	SAFEDRILL SPA.
6	89.468.900-5	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM
7	76.532.358-4	CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA.
8	76.697.658-1	RWE RENEWABLES CHILE SPA.
9	96.511.810-1	EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A.
10	76.237.256-8	CERRO DOMINADOR CSP S.A.
11	76.874.669-9	INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA.

- 8º Mediante Resolución Exenta N°215 del registro de AGCID de fecha 6 de agosto de 2021, que modifica la Resolución Exenta N°95 de fecha 7 de mayo de 2021, correspondiente al Registro de AGCID, se modifica la constitución del Comité Técnico del Proyecto, designado por la Resolución Exenta N°95 de fecha 7 de mayo de 2021, por los siguientes integrantes:
- Camilo Avilés Arias, Jefe de la Unidad de Nuevos Energéticos, Ministerio de Energía.
 - Fernanda Stegmaier Fernández, Profesional de la Unidad de Nuevos Energéticos, Ministerio de Energía.
 - Ana María Ruz Frías, Profesional de la Subgerencia de Programas y Desarrollo Energético, CORFO.
 - Andrea Mohr Beckdorf, Subgerente de Programas y Desarrollo Energético, CORFO.
 - Iván Mertens Galle, Encargado de Sectores, AGCID.
 - Verónica Bugueño Villablanca, Analista de Adquisiciones, AGCID.
- 9º El nuevo integrante del Comité Técnico del Proyecto, a saber, Camilo Avilés Arias, informa mediante Declaración Jurada Simple, la ausencia de conflictos de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el concurso para el cofinanciamiento de estudios de preinversión de proyectos de producción, almacenamiento, transporte y/o uso de hidrógeno verde, y que no existe circunstancia alguna que les reste imparcialidad para la evaluación de las ofertas en dicho concurso, que origina esta evaluación. Se adjunta dicha Declaración.

- 10º El día 26 de julio de 2021, el Comité Técnico del Proyecto procedió a dar inicio a la evaluación de admisibilidad de las postulaciones.
- El día 12 de agosto de 2021 en sesión del Comité Técnico del Proyecto, se observa que las postulaciones de ANTUKO COMERCIALIZACION SPA., RUT: 76.308.355-1; MOWI CHILE S.A., RUT: 96.633.780-K; COLBUN S.A., RUT: 96.505.760-9; SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA., RUT: 77.624.890-8; SAFEDRILL SPA., RUT: 76.835.055-8; COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5; CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA., RUT: 76.532.358-4; RWE RENEWABLES CHILE SPA., RUT: 76.697.658-1; EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT: 96.511.810-1 y CERRO DOMINADOR CSP S.A., RUT: 76.237.256-8, se encuentran incompletas respecto de la documentación requerida para evaluar la admisibilidad de las postulaciones. El Comité acuerda solicitar a los postulantes los antecedentes omitidos, otorgando un plazo fatal de 3 días hábiles para el envío de estos, de acuerdo a lo establecido en el título Evaluación de las Postulaciones, subtítulo Solicitudes de Aclaración, de las bases del concurso. Dicho requerimiento fue efectuado el día 13 de agosto de 2021.
 - El día 18 de agosto de 2021, el Comité cierra el periodo de recepción de aclaraciones. Se acusa recibo de las aclaraciones a las solicitudes mencionadas precedentemente, observando que los postulantes ANTUKO COMERCIALIZACION SPA., RUT: 76.308.355-1; MOWI CHILE S.A., RUT: 96.633.780-K; COLBUN S.A., RUT: 96.505.760-9; SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA., RUT: 77.624.890-8; SAFEDRILL SPA., RUT: 76.835.055-8; COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5; CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA., RUT: 76.532.358-4; RWE RENEWABLES CHILE SPA., RUT: 76.697.658-1; EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT: 96.511.810-1 y CERRO DOMINADOR CSP S.A., RUT: 76.237.256-8 entregan la información y documentación solicitada dentro del plazo establecido.
 - El día 24 de agosto de 2021 en sesión del Comité Técnico del Proyecto, se observa que se requiere una nueva aclaración de la postulación de COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5. El Comité acuerda solicitar al postulante los antecedentes omitidos, otorgando un plazo fatal de 3 días hábiles para el envío de estos, de acuerdo a lo establecido en el título Evaluación de las Postulaciones, subtítulo Solicitudes de Aclaración, de las bases del concurso. Dicho requerimiento fue efectuado el día 26 de agosto de 2021.
 - El día 31 de agosto de 2021, el Comité Técnico del Proyecto cierra el periodo de recepción de aclaraciones. Se acusa recibo de la aclaración mencionada precedentemente, observando que el postulante COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5; entrega la información y documentación solicitada dentro del plazo establecido.
- 11º El día 31 de agosto de 2021, el Comité Técnico del Proyecto concluye la evaluación de admisibilidad de las postulaciones, la que otorga el siguiente resultado:

CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE											
EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD											
DOCUMENTOS	ANTUKO COMERCIALIZACION SPA. 76.308.355-1	MOMI CHILE S.A. 96.633.780-K	COLBUN S.A. 96.505.760-9	SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA. 77.624.890-8	SAFEDRILL SPA. 76.835.055-8	COMPANHIA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM 89.468.900-5	CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA. 76.532.358-4	RWE RENEWABLES CHILE SPA. 76.697.658-1	EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S.A. 96.511.810-1	CERRO DOMINADOR CSP S.A. 76.237.256-8	INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA. 76.874.669-9
ADMISIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN											
Está alineado con los objetivos generales y específicos del presente Concurso.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Contempla un monto de inversión total estimado igual o superior a 5 millones de euros para la implementación o construcción del Proyecto de Inversión. La estimación deberá desglosarse según lo indicado en el Cuadro N° 1.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Contempla al menos un segmento de la cadena de suministro del hidrógeno verde en adición a la aplicación o consumo del mismo. Se considerarán segmentos de la cadena de suministro de hidrógeno verde la producción, almacenamiento, transporte, distribución y dispensado de hidrógeno verde y/o sus derivados. No se considerará admisible un Proyecto de Inversión que únicamente contemple equipos o instalaciones que consuman hidrógeno verde, sin considerar al menos instalaciones de dispensado o almacenamiento.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Contempla el uso de tecnologías que ya hayan sido probadas en entornos reales de operación (Nivel de madurez tecnológica 9, o TRL 9, según sus siglas en inglés).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Acredita mediante Declaración Jurada N°1 que no se encuentra afecto a las siguientes circunstancias: - Corresponder a la ampliación de un proyecto de hidrógeno verde ya existente. - Haber ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental. - Haber cursado la solicitud de Informe Favorable para la Construcción. - Haber cursado la solicitud de permiso de edificación. - Haber sido declarado en construcción frente a las entidades públicas que correspondan, Comisión Nacional de Energía (CNE), a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) u otra. - Contar con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para su realización. - Haber efectuado orden de compra de los equipos. - Haber iniciado la construcción del proyecto.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD											
CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE											
DOCUMENTOS	ANTUKO COMERCIALIZACION SPA. 76.308.355-1	MOWI CHILE S.A. 96.631.780-K	COLBUN S.A. 96.505.760-9	SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA. 77.624.890-8	SAFEDRILL SPA. 76.835.055-8	COMPAÑIA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM 89.468.900-5	CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA. 76.532.358-4	RWE RENEWABLES CHILE SPA. 76.697.658-1	EMPRESA ELECTRICA PILMAQUEN S.A. 96.511.810-1	CERRO DOMINADOR CSP S.A. 76.237.256-8	INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA. 76.874.669-9
ADMISIBILIDAD DEL POSTULANTE											
Corresponde a una empresa, persona jurídica constituida en Chile o en el extranjero, de propiedad o control público o privado, que contemple el desarrollo del Proyecto de inversión asociado a su postulación y que tenga interés en materializar dicho Proyecto de Inversión. (Declaración Jurada N°1).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ha desarrollado y materializado Proyectos de Inversión de magnitudes equivalentes a las del Proyecto de Inversión referido en la Postulación, o haber realizado desarrollos de Proyectos de Inversión de magnitudes equivalentes a las del Proyecto de Inversión referido en la Postulación para su posterior venta a terceros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Declara en su Postulación su compromiso a cofinanciar con recursos pecunarios propios al menos el 50% del costo total del Estudio de Preinversión en caso de ser seleccionados y adjudicados (Declaración Jurada N°1).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Envía sólo una (1) Postulación respecto de cada Proyecto de Inversión.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
No cuenta con financiamiento bancario o capitales propios aprobados para la realización del Proyecto de Inversión al momento de la Postulación al Concurso (Declaración Jurada N°1).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ADMISIBILIDAD DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN											
El alcance del Estudio de Preinversión busca contribuir a la toma de decisión de inversión y/o de continuación del desarrollo respecto del Proyecto de Inversión.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El alcance del Estudio de Preinversión corresponde a un estudio de concepto, prefactibilidad o factibilidad tecnológica, estratégica y/o comercial, y no presupone una decisión de inversión ya tomada. No se considerarán como alcances válidos aquellos que correspondan exclusivamente a estudios de ingeniería de detalle, líneas base ambientales, mitigación y/o compensación de impactos ambientales.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD											
CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE											
DOCUMENTOS	ANTUKO COMERCIALIZACION SPA. 76.308.355-1	MOWI CHILE S.A. 96.633.780-K	COLBUN S.A. 96.505.760-9	SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA. 77.624.890-8	SAFEDRILL SPA. 76.835.055-8	COMPAÑIA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM 89.468.900-5	CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA. 76.532.358-4	RWE RENEWABLES CHILE SPA. 76.697.658-1	EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A. 96.511.810-1	CERRO DOMINADOR CSP S.A. 76.237.256-8	INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGETICOS FREE POWER SPA. 76.874.669-9
El Estudio de Preinversión contempla un plazo de ejecución igual o menor a 180 días corridos.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
La propuesta de estudio descrita en el Cuadro N° 8 hace referencia a un único Estudio de Preinversión para un único Proyecto de Inversión.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
En la Postulación se adjunta como anexo la propuesta y cotización original del Consultor para la ejecución del Estudio de Preinversión. Dicha propuesta contiene una descripción completa de alcances, metodología y costos del Estudio de Preinversión.	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ADMISIBILIDAD DEL CONSULTOR											
El Consultor es una persona jurídica o natural distinta del Postulante y su giro es coherente con consultorías, asesorías y/o la ejecución de Estudios de Preinversión para incentivar y acelerar la toma de decisiones destinadas a materializar o ampliar inversiones.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El Consultor no pertenece al mismo holding o sociedad comercial que el Postulante (Declaración Jurada N°2).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El Consultor no es propiedad del Postulante y no está bajo el control del Postulante (Declaración Jurada N°2).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El Consultor no tiene el mismo representante legal que el Postulante (Declaración Jurada N°2).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El Consultor demuestra experiencia en consultoría o demuestra experiencia como consultor individual en la realización de Estudios de Preinversión.	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El equipo de trabajo asignado demuestra experiencia en la realización de Estudios de Preinversión.	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El equipo de trabajo asignado declara en Cuadro N°10 del Formulario de Postulación, las horas comprometidas y presenta una descripción detallada de su rol en el Estudio de Preinversión postulado.	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ANEXOS ADMINISTRATIVOS											
Declaración Jurada N°1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración Jurada N°2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Declaración Jurada N°3	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD											
CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE											
DOCUMENTOS	ANTUKO COMERCIALIZACION SPA. 76.308.355-1	MOWI CHILE S.A. 96.633.780-K	COBUN S.A. 96.505.760-9	SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA. 77.624.890-8	SAFEDRILL SPA. 76.835.055-8	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM 89.468.900-5	CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA. 76.532.358-4	RVE RENEWABLES CHILE SPA. 76.697.658-1	EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A. 96.511.810-1	CERRO DOMINADOR CSP S.A. 76.237.256-8	INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA. 76.874.669-9
ANTECEDENTES LEGALES PERONAS JURÍDICAS NACIONALES											
Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una vigencia no superior a 60 días.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Certificado de Vigencia del poder del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una vigencia no superior a 60 días.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Fotocopia simple del RUT de la empresa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Fotocopia simple del RUT del representante legal.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ANTECEDENTES LEGALES PERONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS											
Certificado de vigencia de la sociedad, otorgado o acreditado por las instituciones o funcionarios que según las leyes o prácticas del país de origen, están autorizados a su emisión.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Vigencia del poder del representante legal, otorgado o acreditado por las instituciones o funcionarios que según las leyes o prácticas del país de origen, están autorizados a su emisión.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ANEXOS TÉCNICOS											
Formulario de Postulación	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Monto solicitado de cofinanciamiento para el estudio de preinversión (euros)	15.585	30.000	NO INFORMA	60.178	8.383	75.000	50.000	23.000	40.000	38.034	26.500
ADMISIBILIDAD	ADMISIBLE	ADMISIBLE	INADMISIBLE	ADMISIBLE	INADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE

- Se declaran admisibles las postulaciones de ANTUKO COMERCIALIZACION SPA., RUT: 76.308.355-1; MOWI CHILE S.A., RUT: 96.633.780-K; SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA., RUT: 77.624.890-8; COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5; CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA., RUT: 76.532.358-4; RWE RENEWABLES CHILE SPA., RUT: 76.697.658-1; EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT: 96.511.810-1; CERRO DOMINADOR CSP S.A., RUT: 76.237.256-8 e INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA., RUT: 76.874.669-9; por cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en el título Admisibilidad de las bases del concurso.
 - Se declara inadmisibles las postulaciones de COLBUN S.A., RUT: 96.505.760-9, por las siguientes razones:
 1. La propuesta y cotización original del Consultor para la ejecución del Estudio de Preinversión que adjunta el postulante es emitida con fecha posterior al cierre de las postulaciones.
 2. No se acompañan antecedentes que den muestra de la experiencia del Consultor en consultoría o en la realización de Estudios de Preinversión.
 3. No acompaña antecedentes que den muestra que el equipo de trabajo asignado posee experiencia en la realización de Estudios de Preinversión.
 4. No presenta una descripción detallada del rol de los integrantes del equipo de trabajo asignado en el Estudio de Preinversión postulado.
 5. Mediante aclaración de la postulación, se establece que el costo del estudio es de 45.196 USD, modificando el monto informado en la propuesta original, correspondiente a 150.000 euros.
 6. No informa en la postulación el monto que se solicita como cofinanciamiento.
 7. Declaración jurada N°3 no es completada correctamente. El Comité determina no solicitar su corrección dado que el postulante sería igualmente declarado inadmisibles por las causas indicadas precedentemente.
 - Se declara inadmisibles las postulaciones de SAFEDRILL SPA., RUT: 76.835.055-8, por las siguientes razones:
 1. Presenta Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con fecha posterior al cierre de recepción de propuestas.
 2. Certificado de Vigencia del poder del representante legal, emitido con fecha posterior al cierre de recepción de propuestas.
 3. Declaración jurada N°3 no es completada correctamente. El Comité determina no solicitar su corrección dado que el postulante sería igualmente declarado inadmisibles por las causas indicadas precedentemente.
- 12º Entre los días 18 de agosto y 3 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el título Evaluación de las Postulaciones de las bases del concurso, se efectúa la evaluación de las postulaciones admisibles, por el Comité Técnico del Proyecto conformado por:
- Camilo Avilés Arias, Jefe de la Unidad de Nuevos Energéticos, Ministerio de Energía, en reemplazo de Benjamín Maluenda Philippi, según lo establecido en Resolución Exenta N°215 del registro de AGCID de fecha 6 de agosto de 2021.
 - Fernanda Stegmaier Fernández, Profesional de Unidad de Nuevos Energéticos, Ministerio de Energía.
 - Ana María Ruz Frías, Profesional de la Subgerencia de Programas y Desarrollo Energético, CORFO.
 - Andrea Mohr Beckdorf, Subgerente de Programas y Desarrollo Energético, CORFO.
 - Iván Mertens Galle, Encargado de Sectores, AGCID.
 - Verónica Bugueño Villablanca, Analista de Adquisiciones, AGCID.
- 13º El Comité Técnico del Proyecto procede a evaluar las ofertas admisibles, aplicando los siguientes criterios y subcriterios de evaluación, de acuerdo a lo indicado en el título Evaluación de las Postulaciones, subtítulo Criterios de Evaluación, de las bases del concurso:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PARÁMETRO DE MEDICIÓN	Antecedentes a considerar en evaluación	Factor ponderador
C1 Experiencia del Postulante 20%	C1SC1 Experiencia del Postulante	El Postulante cuenta con experiencia y trayectoria (sobre 10 años) en el desarrollo de proyectos de inversión. Además, tiene experiencia en múltiples sectores que tienen relación con el Proyecto de Inversión de dicha postulación, tales como energía eléctrica, combustibles, transporte, logística, entre otros: 5 puntos.	Para estos efectos se considerará la información del Cuadro N° 6 del formulario de postulación.	100%
		El Postulante cuenta con experiencia y trayectoria (sobre 5 años) en el desarrollo de proyectos de inversión. Además, tiene experiencia en al menos un sector que tiene relación con el Proyecto de Inversión de dicha Postulación, tales como energía eléctrica, combustibles, transporte, logística, entre otros: 4 puntos.		
		El Postulante tiene 5 o menos años de experiencia en el desarrollo de proyectos de inversión en sectores que tienen relación con el Proyecto de Inversión de esta Postulación, tales como energía eléctrica, combustibles, transporte, logística, entre otros: 3 puntos.		
		El Postulante tiene menos de 1 año de experiencia en el desarrollo de proyectos de inversión en sectores que tienen relación con el Proyecto de Inversión de esta Postulación, tales como energía eléctrica, combustibles, transporte, logística, entre otros, o solo tiene experiencia en el desarrollo de proyectos de inversión en sectores que no tienen relación con el Proyecto de Inversión de esta Postulación: 2 puntos.		
		El Postulante no tiene experiencia en el desarrollo de Proyectos de Inversión: 1 punto.		
C2 Fortaleza del Proyecto de Inversión 20%	C2SC1 Modelo de negocios	El Proyecto de Inversión contempla un modelo de negocios robusto, que describe en detalle la inserción del Proyecto de Inversión dentro de la cadena de valor del hidrógeno verde y de la estrategia del Postulante, así como considera un mapeo completo de actores relevantes que habilitarían su desarrollo. Además, el Proyecto de Inversión cuenta con una estrategia de adquisición y/o comercialización clara: 5 puntos.	Para estos efectos se considerará la información del Cuadro N° 7 del formulario de postulación.	50%
		El Proyecto de Inversión contempla un modelo de negocios incompleto respecto a su inserción en la cadena de valor del hidrógeno y de la estrategia del Postulante, y/o realiza un mapeo básico de actores relevantes para el desarrollo del Proyecto de Inversión, y/o el Proyecto de Inversión cuenta con una estrategia de adquisición y/o comercialización poco clara o incompleta: 3 puntos.		
		El Proyecto de Inversión contempla un modelo de negocios incoherente o no contempla un modelo de negocios. El Proyecto de Inversión no cuenta con una estrategia de adquisición y/o comercialización y/o no se inserta en la cadena de valor del hidrógeno de forma coherente con su entorno y/o la estrategia del Postulante: 1 punto.		
	C2SC2 Estrategia de desarrollo del Proyecto de Inversión	La planificación de las actividades de preinversión es completa y coherente, abarcando todas las actividades que habilitan el correcto desarrollo de un Proyecto de Inversión de las características descritas: 5 puntos.	Para estos efectos se considerará la información del Cuadro N°7 del formulario de postulación.	25%
		La planificación de las actividades de preinversión del proyecto es incompleta o incoherente en algunos aspectos, no abarcando algunas actividades que habilitan el correcto desarrollo de un Proyecto de Inversión de las características descritas: 3 puntos.		
		La planificación de las actividades de preinversión del Proyecto de Inversión es deficiente y/o incoherente respecto a las actividades que habilitan el correcto desarrollo de un Proyecto de Inversión de las características descritas: 1 punto.		
	C2SC3 Replicabilidad y/o escalabilidad	La estimación de la replicabilidad y/o escalabilidad del Proyecto de Inversión indica un potencial total de producción, manejo y/o utilización de hidrógeno sobre 150.000 toneladas al año: 5 puntos.	Para estos efectos se considerará la información del Cuadro N°7 del formulario de postulación.	25%
		La estimación de la replicabilidad y/o escalabilidad del Proyecto de Inversión indica un potencial total de producción, manejo y/o utilización de hidrógeno entre 150.000 y 50.000 toneladas al año: 4 puntos.		
		La estimación de la replicabilidad y/o escalabilidad del Proyecto de Inversión indica un potencial total de producción, manejo y/o utilización de hidrógeno más de 10 veces mayor al considerado por el proyecto postulado, o menor a 50.000 toneladas al año: 3 puntos.		
		La estimación de la replicabilidad y/o escalabilidad del Proyecto de Inversión indica un potencial total de producción, manejo y/o utilización de hidrógeno menor o igual a 10 veces el considerado por el proyecto postulado: 2 puntos.		
		No se presenta una estimación de la replicabilidad o escalabilidad del Proyecto de Inversión, o la estimación realizada presenta incoherencias: 1 punto.		
C3 Calidad y adicionalidad del	C3SC1 Calidad de la propuesta de estudio	La propuesta de Estudio de Preinversión es completa respecto a las actividades necesarias para obtener la información objetivo y es coherente en sí misma y con el estado de desarrollo del Proyecto de Inversión y el modelo de negocios planteado, considerando los alcances, metodología, tiempos, y dedicación de	Para estos efectos se considerará la información del Cuadro N° 8 del formulario de	60%

Estudio de Preinversión 30%		profesionales propuestos, así como los objetivos declarados para el estudio. La propuesta de Estudio de Preinversión además incorpora al menos 6 referencias de reportes y estudios públicamente disponibles y evita duplicar esfuerzos en levantar información ya disponible: 5 puntos. La propuesta de Estudio de Preinversión, es completa respecto a las actividades necesarias para obtener la información objetivo, pero presenta al menos 1 falta de coherencia entre el estado de desarrollo del Proyecto de Inversión y el modelo de negocios planteado, considerando los alcances, metodología, tiempos, y dedicación de profesionales propuestos, así como los objetivos declarados para el estudio. La propuesta de Estudio de Preinversión además incorpora al menos 2 referencias de reportes y estudios públicamente disponibles y evita duplicar esfuerzos en levantar información ya disponible: 4 puntos. La propuesta de Estudio de Preinversión presenta aspectos o alcances incompletos respecto a las actividades necesarias para obtener la información objetivo, o presenta incoherencias con el estado de desarrollo del Proyecto de Inversión o el modelo de negocios planteado, considerando los alcances, metodología, tiempos, y dedicación de profesionales propuestos, así como los objetivos declarados para el estudio: 3 puntos. La propuesta de Estudio de Preinversión presenta aspectos o alcances incompletos respecto a las actividades necesarias para obtener la información objetivo y presenta incoherencias con el estado de desarrollo del Proyecto de Inversión o el modelo de negocios planteado, considerando los alcances, metodología, tiempos, y dedicación de profesionales propuestos, así como los objetivos declarados para el estudio: 2 puntos. La propuesta de Estudio de Preinversión es poco clara, incompleta, incoherente en sí misma y con el estado de desarrollo del Proyecto de Inversión y el modelo de negocios planteado, considerando los alcances, metodología, tiempos, y dedicación de profesionales propuestos, así como los objetivos declarados para el estudio: 1 punto.	Postulación, además de la propuesta original de estudio del Consultor anexa a la Postulación.	
	C3SC2 Necesidad y adicionalidad del Estudio de Preinversión dentro del desarrollo del proyecto	La justificación respecto de la necesidad del Estudio de Preinversión es coherente con el desarrollo de Proyectos de Inversión como el postulado, y el estudio contribuye mediante métricas y actividades concretas a disminuir la incertidumbre y facilitar la toma de decisiones del Proyecto de Inversión en aspectos en que la información y literatura públicamente disponible es insuficiente. 5 puntos. La justificación respecto de la necesidad del Estudio de Preinversión es insuficiente para respaldar el alcance completo del estudio, o el estudio contribuye mediante métricas y actividades concretas solo parcialmente a disminuir la incertidumbre y facilitar la toma de decisiones del Proyecto de Inversión: 3 puntos. La justificación respecto de la necesidad del Estudio de Preinversión no es clara o es incoherente, y el alcance del estudio no contribuye a disminuir la incertidumbre ni facilitar la toma de decisiones del Proyecto de Inversión más allá de lo permitido por la información y literatura públicamente disponible: 1 punto.	Para estos efectos se considerará la información de los Cuadros N° 7 y N° 8 del formulario de postulación, además de la propuesta original de estudio del Consultor anexa a la Postulación.	40%
C4 Experiencia del Consultor 20%	C4SC1 Experiencia específica del Consultor	El Consultor tiene experiencia demostrada ejecutando al menos 10 Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, y al menos 4 de estos se relacionan al sector o aplicaciones de hidrógeno, en los últimos 5 años: 5 puntos. El Consultor tiene experiencia ejecutando al menos 8 Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, y al menos 2 de estos se relacionan al sector o aplicaciones de hidrógeno, en los últimos 5 años: 4 puntos. El Consultor tiene experiencia ejecutando al menos 6 Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, y al menos 1 de estos se relaciona al sector o aplicaciones de hidrógeno, en los últimos 5 años: 3 puntos. El Consultor tiene experiencia ejecutando al menos 4 Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, pero estos no se relacionan al sector o a las aplicaciones del hidrógeno, en los últimos 5 años: 2 puntos. El Consultor tiene experiencia ejecutando 3 o menos Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, en los últimos 5 años: 1 punto.	Para estos efectos se considerará la información del Cuadro N° 9 del formulario de postulación.	50%
	C4SC2 Experiencia específica del equipo de trabajo del Consultor	Los miembros del equipo de trabajo del Consultor presentan experiencia acumulada demostrada ejecutando al menos 10 Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, y al menos 4 de estos se relacionan al sector o aplicaciones de hidrógeno. Además, los miembros del equipo de trabajo que presentan esta experiencia comprometen una dedicación de horas al estudio que supera un compromiso a participar únicamente de reuniones de inicio y presentaciones de resultados: 5 puntos. Los miembros del equipo de trabajo del Consultor presentan experiencia acumulada demostrada ejecutando al menos 8 Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, y al menos 2 de estos se relacionan al sector o aplicaciones de hidrógeno. Además, los miembros del	Para estos efectos se considerará la información del Cuadro N° 10 del formulario de postulación.	50%

		equipo de trabajo que presentan esta experiencia comprometen una dedicación de horas al estudio que supera un compromiso a participar únicamente de reuniones de inicio y presentaciones de resultados: 4 puntos. Los miembros del equipo de trabajo del Consultor presentan experiencia acumulada demostrada ejecutando al menos 6 Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, y al menos 1 de estos se relaciona al sector o aplicaciones de hidrógeno. Además, los miembros del equipo de trabajo que presentan esta experiencia comprometen una dedicación de horas al estudio que supera un compromiso a participar únicamente de reuniones de inicio y presentaciones de resultados: 3 puntos. Los miembros del equipo de trabajo del Consultor presentan experiencia acumulada demostrada ejecutando al menos 4 Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, pero estos no se relacionan al sector o a las aplicaciones del hidrógeno. Además, los miembros del equipo de trabajo que presentan esta experiencia no comprometen una dedicación de horas al estudio que supere un compromiso a participar únicamente de reuniones de inicio y presentaciones de resultados: 2 puntos. El equipo de trabajo del Consultor presenta experiencia acumulada y demostrada nula o escasa en Estudios de Preinversión equivalentes en complejidad y alcance al propuesto, o los miembros del equipo de trabajo que presentan esta experiencia no comprometen una dedicación de horas al estudio que supere un compromiso a participar únicamente de reuniones de inicio y presentaciones de resultados: 1 punto.		
C5 Cofinanciamiento del Postulante 10%	C5SC1 Proporción de Cofinanciamiento propio del Postulante para el Estudio de Preinversión	La puntuación en este subcriterio se otorgará de acuerdo con la siguiente escala dependiendo de la proporción entre el monto de Cofinanciamiento propio que asumirá el Postulante, y el costo total del Estudio de Preinversión. >=80% 5 puntos >=70% y <80% 4 puntos >=60% y <70% 3 puntos >=55% y <60% 2 puntos >=50% 1 punto	Para estos efectos se considerará la información del Cuadro N° 8 del formulario de postulación.	100%

14º El Comité Técnico del Proyecto procede a evaluar las ofertas, arrojando el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS-ECONÓMICOS DE POSTULANTES CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE																				
CRITERIO	SUBCRITERIO	Factor ponderador	ANTUKO		MOWI		ALBATROS		COLLAHUASI		CVE		RWE		PILMAIQUEN		CERRO DOMINADOR		FREE POWER	
			PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
C1 Experiencia del Postulante 20%	C1SC1 Experiencia del Postulante	100%	4	0,80	5	1,00	5	1,00	5	1,00	5	1,00	5	1,00	5	1,00	5	1,00	3	0,60
	C2SC1 Modelo de negocios	50%	5	0,50	3	0,30	5	0,50	3	0,30	5	0,50	5	0,50	5	0,50	5	0,50	5	0,50
C2 Fortaleza del Proyecto de Inversión 20%	C2SC2 Estrategia de desarrollo del Proyecto de Inversión	25%	5	0,25	5	0,25	3	0,15	1	0,05	5	0,25	5	0,25	5	0,25	3	0,15	5	0,25
	C2SC3 Replicabilidad y/o escalabilidad	25%	4	0,20	1	0,05	5	0,25	5	0,25	5	0,25	5	0,25	3	0,15	5	0,25	5	0,25
C3 Calidad y adicionalidad del Estudio de Preinversión 30%	C3SC1 Calidad de la propuesta de estudio	60%	4	0,72	2	0,36	4	0,72	2	0,36	5	0,90	5	0,90	5	0,90	5	0,90	3	0,54
	C3SC2 Necesidad y adicionalidad del Estudio de Preinversión dentro del desarrollo del proyecto	40%	5	0,60	5	0,60	5	0,60	1	0,12	5	0,60	5	0,60	3	0,36	3	0,36	5	0,60

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS-ECONÓMICOS DE POSTULANTES																				
CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE																				
CRITERIO	SUBCRITERIO	Factor ponderador	ANTUKO		MOWI		ALBATROS		COLLAHUASI		CVE		RWE		PILMAIQUEN		CERRO DOMINADOR		FREE POWER	
			PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
C4 Experiencia del Consultor 20%	C4SC1 Experiencia específica del Consultor	50%	5	0,50	3	0,30	5	0,50	1	0,10	5	0,50	1	0,10	1	0,10	5	0,50	2	0,20
	C4SC2 Experiencia específica del equipo de trabajo del Consultor	50%	3	0,30	4	0,40	4	0,40	1	0,10	2	0,20	5	0,50	5	0,50	1	0,10	1	0,10
C5 Cofinanciamiento del Postulante 10%	C5SC1 Proporción de Cofinanciamiento propio del Postulante para el Estudio de Preinversión	100%	2	0,20	1	0,10	3	0,30	3	0,30	1	0,10	3	0,30	3	0,30	1	0,10	1	0,10
PUNTAJE FINAL			4,07		3,36		4,42		2,58		4,30		4,40		4,06		3,86		3,14	

15º Tabla resumen con ranking de resultados:

Ranking	RUT	RAZÓN SOCIAL	ADMISIBILIDAD	PUNTAJE FINAL	COFINANCIAMIENTO SOLICITADO (EUROS)	COFINANCIAMIENTO ADMISIBLE (EUROS)
1°	77.624.890-8	SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA.	Admisible	4,42	60.178	60.178
2°	76.697.658-1	RWE RENEWABLES CHILE SPA.	Admisible	4,40	23.000	23.000
3°	76.532.358-4	CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA.	Admisible	4,30	50.000	50.000
4°	76.308.355-1	ANTUKO COMERCIALIZACION SPA.	Admisible	4,07	15.585	15.585
5°	96.511.810-1	EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A.	Admisible	4,06	40.000	40.000
6°	76.237.256-8	CERRO DOMINADOR CSP S.A.	Admisible	3,86	38.034	38.034
7°	96.633.780-K	MOWI CHILE S.A.	Admisible	3,36	30.000	30.000
8°	76.874.669-9	INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA.	Admisible	3,14	26.500	26.500
9°	89.468.900-5	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM	Admisible	2,58	75.000	16.703
10°	76.835.055-8	SAFEDRILL SPA.	Inadmissible	No aplica	-	-
11°	96.505.760-9	COLBUN S.A.	Inadmissible	No aplica	-	-

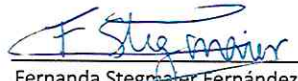
Conforme a la evaluación realizada de las postulaciones y acorde al procedimiento informado en el título Evaluación de las Postulaciones, subtítulo Decisión de Selección de las bases del CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y/O USO DE HIDRÓGENO VERDE, por considerar que las postulaciones que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación permitirán:

- a) Acelerar el desarrollo de proyectos de uso y/o producción de hidrógeno verde a lo largo de la cadena de valor.
- b) Activar la industria de este energético en Chile.
- c) Contribuir a avanzar hacia la carbono neutralidad del país al 2050.
- d) Promover la toma de decisiones de inversión por parte de las empresas postulantes en el corto plazo.

Y que, por tanto, están en línea con el objetivo del proyecto “Cooperación Técnica para proyectos de producción, almacenamiento, transporte y uso de hidrógeno verde”, este Comité Ejecutiva del Proyecto, por acuerdo unánime, recomienda seleccionar y otorgar el 100% del cofinanciamiento solicitado a los postulantes SOCIEDAD DE INVERSIONES ALBATROS LTDA., RUT: 77.624.890-8, por un monto de 60.178 euros, RWE RENEWABLES CHILE SPA., RUT: 76.697.658-1, por un monto de 23.000 euros, CVE ENERGÍA RENOVABLE CHILE SPA., RUT: 76.532.358-4, por un monto de 50.000 euros, ANTUKO COMERCIALIZACION SPA., RUT: 76.308.355-1, por un monto de 15.585 euros, EMPRESA ELÉCTRICA PILMAIQUEN S.A., RUT: 96.511.810-1, por un monto de 40.000 euros, CERRO DOMINADOR CSP S.A., RUT: 76.237.256-8, por un monto de 38.034 euros, MOWI CHILE S.A., RUT: 96.633.780-K, por un monto de 30.000 euros, INVERSIONES Y DESARROLLOS ENERGÉTICOS FREE POWER SPA., RUT: 76.874.669-9, por un monto de 26.500 euros. Finalmente debido a la restricción de Cofinanciamiento máximo de 300.000 euros se recomienda ofrecer a COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, RUT: 89.468.900-5, un monto de Cofinanciamiento del Estudio de Preinversión de 16.703 euros.



Camilo Avilés Arias
Jefe de la Unidad de Nuevos Energéticos
Ministerio de Energía



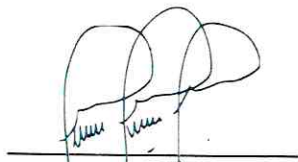
Fernanda Stegmaier Fernández
Profesional de Unidad de Nuevos Energéticos
Ministerio de Energía



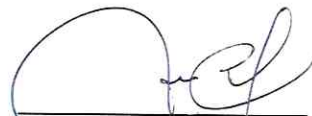
Ana María Ruz Frías
Profesional de la Subgerencia de Programas y
Desarrollo Energético, CORFO



Andrea Mohr Beckdorf
Subgerente de Programas y
Desarrollo Energético, CORFO



Iván Mertens Galle
Encargado de Sectores
AGCID



Verónica Bugueño Villablanca
Analista de Adquisiciones
AGCID

8 de septiembre de 2021